



- ORDENANZA N° 2640/19-

VISTO:

Expediente N° 898/15, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento del Sr. MELLADO DIEGO FACUNDO, DNI N° 37.943.488, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 5025, de fecha 23 de Noviembre del 2015;

Formulación de proyecto y solicitud de financiamiento, obrante a fs. 30 Y 31; Y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad, para destinarla a la construcción de un taller, el cual será destinado al desarrollo de un emprendimiento de mecánica automotriz, soldaduras en general, como asimismo a la construcción de su vivienda familiar;

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la disponibilidad de terrenos aptos para este propósito, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato una fracción de tierra;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que, el peticionante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08 para acceder a un lote con este destino;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en comodato, al Señor **Mellado Diego Facundo, D.U. N° 37.943.488**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote C, proyecto loteo con destino a la industria, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil cincuenta metros cuadrados (1050,00 m2), según consta en croquis adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un emprendimiento de mecánica automotriz, soldaduras en general, como asimismo a la construcción de su vivienda familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1049.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

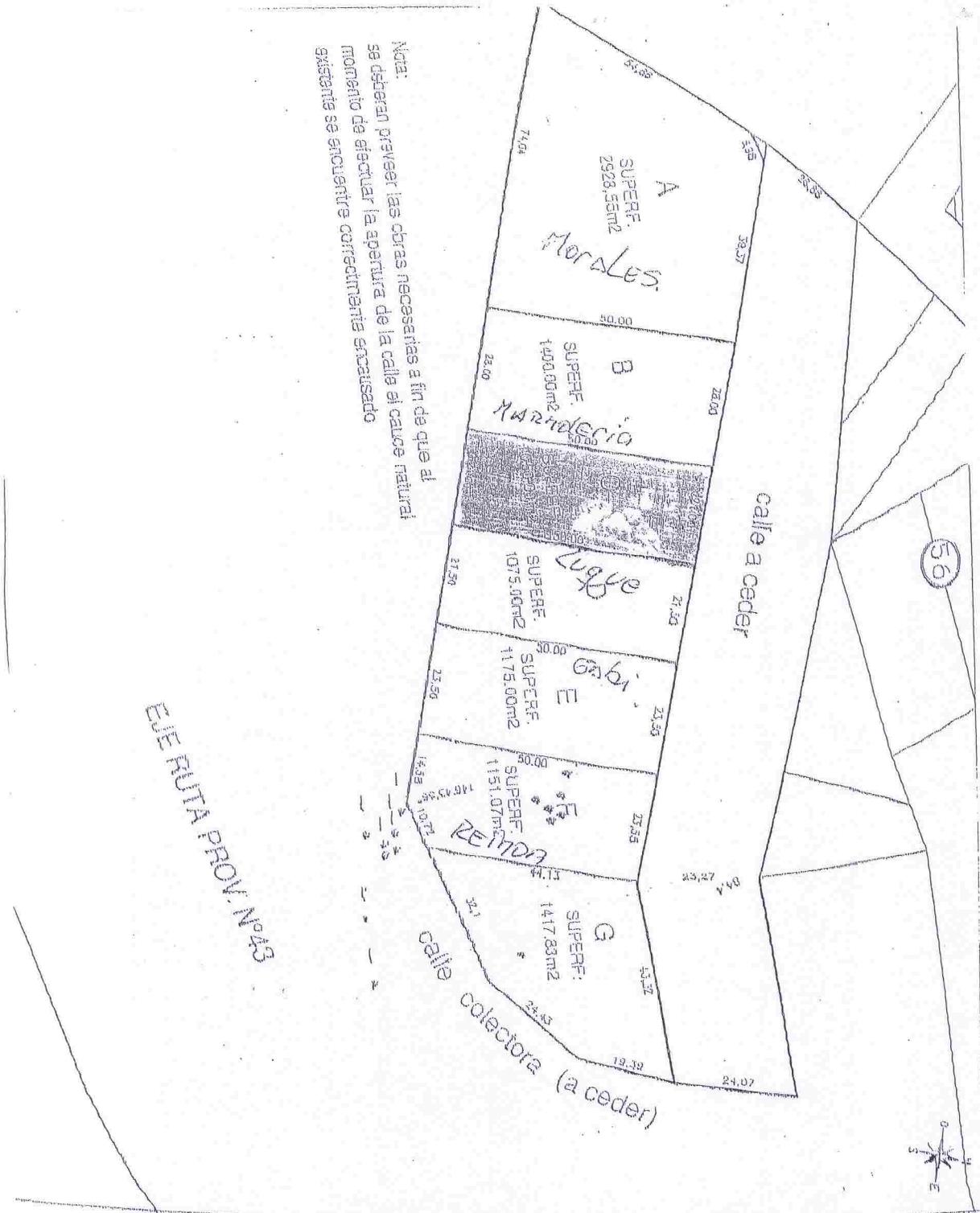



Novelia Inés Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 10 de Octubre de 2019

- ORDENANZA Nº 2640/19 -
- ANEXO -



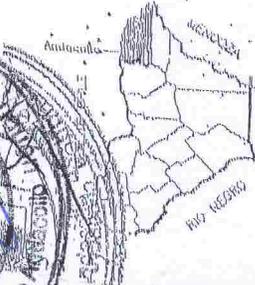
Nota:
se deberán prever las obras necesarias a fin de que al momento de efectuar la apertura de la calle al cauce natural existente se encuentre convenientemente encausado

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Propuesta Modificación de Lotes con destino a pequeños emprendimientos

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PROPIETARIO:
Municipio de Andacollo

OBSERVACIONES:
Sujección a mensura

PROVINCIA: NEUQUÉN
LOCALIDAD: ANDACOLLO
DEPARTAMENTO: MINAS

FECHA: Sep 2014

ESCALA: 1:

Act. n.º Reyes Jesus Damian
S. Alta cr. z 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

